

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO.

Demandante: BEATRIZ ELENA COTES ARAUJO.

Demandada: CLINICA DEL CESAR S.A.

Radicado: 20001-31-05-004-2024-00009-00.

Fecha: 4 de marzo de 2024-.

Mediante, auto de fecha 1 de febrero de 2024, notificado en estado del 2 de febrero del mismo año, el Despacho, inadmitió la presente demanda indicando los errores que, adolecía, con el fin de que, la parte demandante la corrigiera en el término de cinco días, advirtiéndosele que, si no lo hacía, se rechazaría la demanda.

Considerando que, el día 9 de febrero de 2024, a las 6:00 de la tarde, se venció el término antes concedido y la parte demandante guardó silencio, respecto de los errores que presentaba la demanda, este despacho judicial, procederá, al rechazo de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPT y SS, en concordancia con el artículo 9 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la demanda ordinaria laboral promovida por BEATRIZ ELENA COTES ARAUJO contra CLINICA DEL CESAR S.A., por las razones expuestas en la parte motiva.

AGGM/pcm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eaf1b31477074090e ECB39f132ba40ab19e45d5bb5ca7121e390e666f26d6c7**

Documento generado en 04/03/2024 11:35:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>